

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 Noviembre 1886).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 21 de Setiembre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, decretada por el Gobernador de la provincia de Oviedo.

Resulta que á virtud de acuerdo tomado por la Comisión provincial, se giró al expresado Ayuntamiento una visita de inspección, de la cual apareció

se cometían por dicha Corporación varias faltas en el cumplimiento de sus obligaciones, si bien es verdad que muchas son en realidad insignificantes, aunque dignas de censura, entre las cuales figura como demás importancia que no se hacía la distribución mensual de fondos, ni se levantaban actas de arqueo: que se habían llevado á cabo obras públicas con fondos municipales, sin cumplir al hacerlo todas las disposiciones legales; y que al nombrar la Junta municipal se procedió arbitrariamente; por todo lo cual el Gobernador de la provincia se creyó en el caso de suspender el Ayuntamiento.

Desde luego aparece con toda claridad que las relacionadas faltas, si bien dignas de censura y de que se procure su inmediata corrección, no revisten la gravedad necesaria para justificar la medida tomada con el Ayuntamiento que á ella ha dado lugar.

En su virtud, la Sección opina que procede alzar la suspensión impuesta al mencionado Ayuntamiento, si bien encomendando al Gobernador que tome las medidas conducentes á corregir los abusos descubiertos y evitar su repetición.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1886.—González.—Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

(Gaceta 11 Octubre 1886.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Dirección general á virtud de reclamación del Ministerio de Hacienda, encaminada á que se excite el celo de los Registradores de la propiedad en lo relativo al cumplimiento del art. 8.º de la ley de 11 de Julio de 1878 sobre redención y venta de los censos sujetos á la desamortización y el 12 del Real decreto de 5 de Junio último; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien ordenar que los Registradores de la propiedad cumplan exactamente los preceptos contenidos en las disposiciones citadas, dando conocimiento á los Delegados de Hacienda de los censos que constaren á favor del Estado y de Corporaciones sujetas á la desamortización, siempre que hallaren tales cargas al inscribir los documentos que se les presenten, y consignando en las inscripciones los gravámenes á favor del Estado que conste en los libros antiguos ó modernos, aunque en los documentos presentados para tales inscripciones se exprese que los bienes están libres de cargas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1886.—Alonso Martínez.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(Gaceta 28 Noviembre 1886.)

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRA POR ADMINISTRACION. Meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1886.

Habilitación del camino de Ibdes á Jaraba, correspondiente á la carretera de La Tranquera á Jaraba.

	Pesetas Cs.
Por 1.097 jornales de diferentes clases...	1.949.07
A D. Marcos Pérez, por cuatro docenas de espuestas.....	24
A D. Antonio Acero, por compostura de herramientas.....	7.20
A D. Antonio Lezcano, por idem idem..	2.12
A D. Antonio Florenza, por pólvora y mecha.....	10.61
A D. Antonio Acero, por compostura de herramientas.....	7
TOTAL.....	2.000

Zaragoza 30 de Octubre de 1886.—El Vicepresidente, Julián Blasco.—El Secretario, Francisco Bellostas.

OBRA POR ADMINISTRACION.

MES DE SETIEMBRE DE 1886.

CARRETERA PROVINCIAL DE ATECA A TORRIJO.

Arreglo de los desperfectos ocasionados por las lluvias.

	Pesetas.
Por 330 jornales de diferentes clases....	608
A D. Ignacio Blasco, por cuatro docenas de espuestas.....	25
A D. Silvestre Lozano, por dos docenas de espuestas.....	10
A D. Pascual Solanas, por 20 quintales de cal.....	35
Al mismo, por 16 quintales de cal.....	32
A D. Ignacio Sánchez, por recomposición de herramientas.....	6
A D. Vicente Civil, por idem idem.....	2
TOTAL.....	718

Zaragoza 19 de Octubre de 1886.—El Vicepresidente, Julián Blasco.—El Secretario, Francisco Bellostas.

OBRA POR ADMINISTRACION.

MES DE SETIEMBRE DE 1886.

CARRETERA PROVINCIAL DE BORJA A LA ESTACION DE CORTES.

Agotamientos y excavaciones para cimentación del puente sobre el rio Huecha.

	Pesetas. Cs.
PRIMERA QUINCENA.	
Por 238 jornales de diferentes clases....	465.50
A D. Esteban Goitia por transporte de una bomba del almacén á la Estación.....	4
Por el transporte de dicha bomba en ferrocarril de Zaragoza á Cortes.....	5.01
A D. Emeterio Gil por transporte de la misma de la Estación de Cortes al pie de la obra.....	3.75
A los señores viuda y herederos de Arana, por cuatro docenas de cestos pequeños.....	28.50
1 por 100 de los gastos anteriores por interés del dinero adelantado.....	5.06
TOTAL.....	511.82

Zaragoza 23 de Setiembre de 1886.—El Vicepresidente, Julián Blasco.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Habiendo sido sustraídos del almacén de efectos estancados de la provincia de Huelva varios timbres de Correos y Telégrafos y especiales móviles de las

clases que á continuación se detallan, he dispuesto que los Sres. Alcaldes y Administradores subalternos giren escrupulosas visitas á todos los estancos de sus respectivas localidades con el fin de comprobar si las existencias que les resultan son las que corresponden, dadas las ventas que realicen y las sacas que hubieren efectuado; debiendo ejercerse por unos y otros constante vigilancia sobre dichos estancos y principalmente en aquellos que más expendan para que así se dificulte la adquisición de efectos de ilegítima procedencia, dándome cuenta inmediatamente de haberse cumplimentado lo que en la presente circular se dispone.

EFECTOS QUE SE CITAN.

Timbres de Correos y Telégrafos.

De..... 0'02 pesetas.	De..... 0'40 pesetas.
De..... 0'05 »	De..... 0'50 »
De..... 0'10 »	De..... 0'75 »
De..... 0'15 »	De..... 1 »
De..... 0'20 »	De..... 4 »
De..... 0'25 »	De..... 10 »
De..... 0'30 »	

Timbres especiales móviles.

De..... 0'10 pesetas.	De..... 0'50 pesetas.
De..... 0'25 »	

Zaragoza 26 de Noviembre de 1886.—El Delegado de Hacienda, Juan Dessy.

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

El martes 7 de Diciembre próximo, á las tres de la tarde, tendrá lugar en las Casas Consistoriales la subasta para la confección y suministro de 20 uniformes de paño, compuestos, cada uno, de pantalón, chaleco y chaqueta, con destino á los guardas de paseos y arboledas de esta ciudad, mediante el tipo en baja de 32 pesetas por uniforme, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y á las demás formalidades prescritas para estos casos.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado durante la primera media hora del acto, acompañadas del recibo que acredite el depósito en la Caja municipal de 125 pesetas que se exige para responder del resultado del remate y redactadas conforme al modelo que se inserta á continuación.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1886.—El Presidente, Simón de Varanda.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., habitante en la calle de....., número....., se compromete á tomar á su cargo por el precio de..... (en letra)..... pesetas..... céntimos cada uniforme, compuesto de pantalón, chaleco y chaqueta, y con estricta sujeción á las condiciones que han estado de manifiesto, la confección y suministro de 20 uniformes de paño con destino á los guardas de paseos y arboledas del

Ayuntamiento; acompañando la cédula personal y la carta de pago del depósito de 125 pesetas que se halla prevenido.

(Fecha).

(Firma).

ACADEMIA DE ARTILLERÍA.

Existiendo vacante la plaza de Músico mayor de esta Academia, dotada con el sueldo mensual de 125 pesetas, los que deseen presentarse al concurso, que tendrá lugar el día 16 de Diciembre próximo, dirigirán sus instancias acompañadas de los documentos que acrediten su idoneidad al Excmo. Sr. Brigadier Director de dicha Academia antes de la fecha citada.

Serán preferidos á igualdad de condiciones los que hayan sido músicos mayores ó de primera clase de algún cuerpo de Ejército

Segovia 20 de Noviembre de 1886.—El Capitán Secretario, Francisco Cortés.

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE ZARAGOZA.

D. Julio Martí Montoya, Teniente de la Guardia civil, Jefe de la línea de Alhama y Fiscal nombrado para la instrucción del expediente mandado formar sobre traslación de la fuerza del puesto de Calatayud á distinto cuartel del en que hoy se encuentra instalada:

Hago saber: Que por disposición del excelentísimo Sr. Director general del Cuerpo y por convenir así al mejor servicio de la fuerza que del mismo reside en la ciudad de Calatayud, ha de procederse al arrendamiento de una casa en dicha ciudad que reúna condiciones para cuartel. Los propietarios ó Tenedores de fincas urbanas que crean reúnan las suyas las condiciones necesarias para dicho objeto, pueden dentro de los 30 días siguientes á la publicación de este anuncio dirigirse al repetido Sr. Fiscal para enterarse de las condiciones y tipo de alquiler de las mismas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, cumpliendo con lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876 y Real orden de 24 de Enero del 77.

Alhama 26 de Noviembre de 1886.—Julio Martí Montoya.

SECCION SEXTA.

Confeccionado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento general de este pueblo para cubrir el déficit que resulta en el actual ejercicio de 1886 á 87, conforme á la orden circular del excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación de 29 de Marzo del corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo de ocho días, para que puedan examinarlo los interesados y reclamar de agravio si se consideran perjudicados.

Puebla de Alfindén 26 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, Fernando Moliner.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Justo Emperador, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Doy fe: Que en los autos de que luego se hará mérito se halla el siguiente

«Edicto.—D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.—Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y Escribanía del referendario penden autos civiles de declaración de herederos, promovidos á nombre de D.^a Florencia Casanova y Modrego, por el Procurador D. Cándido Vélez, para que á la primera, en unión de su hermana D.^a Pascuala, se les declare herederas de la también hermana de las mismas D.^a Fernanda Casanova Modrego, natural de Ejea de los Caballeros, que falleció sin testar en esta capital el 12 de Mayo de 1884, siendo viuda de D. Pascual Rubio Mercadal, ni dejar descendiente alguno. En su consecuencia, se anuncia, mediante este edicto, que además de fijarse en el sitio de costumbre, tanto en esta población como en Ejea, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan en dicho Juzgado á reclamarlo dentro de 30 días, contados desde la fecha de su publicación.—Dado en Zaragoza á 25 de Noviembre de 1886.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.»

Así resulta de su original. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro y firmo el presente, con el V.^o B.^o del Sr. Juez, en Zaragoza á 25 de Noviembre de 1886.—V.^o B.^o—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Justo Emperador.

Ateca.

D. Teodoro Francisco Mendiri, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Domingo Serrano Arévalo, se secan á última subasta, sin sujeción á tipo, los bienes siguientes:

Un campo, secano y yermo, en la partida denominada el Hocino, término de esta villa, de tres yugadas; lindante al N. con cerros, al E. con Domingo Pinilla, y al S. y O. con cerros: tasado en 30 pesetas.

Una casa, situada en la calle denominada Camarona, de esta villa; lindante por derecha con Javier Arévalo, por izquierda con la viuda de Antonio Mora, por espalda con baldíos y por frente con calle pública: tasada en 452 pesetas 50 céntimos.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el día 17 de Diciembre próximo viniente, á las once de su mañana; advirtiendo que no hay títulos de propiedad, los cuales serán de cuenta del rematante, y los licitadores tendrán que depositar en el acto de la misma en la mesa judicial el 10 por 100 efectivo de lo

que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ateca á 24 de Noviembre de 1886.—Teodoro Francisco Mendiri.—Por mandado de S. S., Félix Lassa.

D. Teodoro Francisco Mendiri, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Antonio Marco, Alcalde que ha sido del pueblo de Monterde, cuyas señas y demás circunstancias personales no constan, así como su actual paradero, aunque se supone debe encontrarse por los pueblos de Castilla comprando ganado, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue sobre desobediencia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Ateca á 24 de Noviembre de 1886.—Teodoro Francisco Mendiri.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Daroca.

D. Agustín Sánchez Arcilla, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca:

Por el presente edicto hago saber: Que por don Juan Antonio Andrés, Joaquín Maluenda Millán, Bernardo Hernando Saz, Fernando Loscertales Saz y Anselmo Andrés Guerrero, vecinos de Acedred, se ha presentado demanda solicitando se les incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes por este distrito, Sección de Ateca; y admitida que ha sido dicha demanda, he acordado publicar la pretensión de aquéllos por medio de edictos á fin de que los electores que quieran oponerse á la demanda lo verifiquen dentro del término de 20 días, contados desde que el presente se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Daroca á 22 de Noviembre de 1886.—Agustín Sánchez Arcilla.—Por mandado de S. S., Ramón Esquiú.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

BUENA OCASION.

Se halla de venta el catafalco de la iglesia parroquial de San Gil de Zaragoza, que mediante una sencilla variación en la pintura, puede servir también, por su forma, para monumento. Informarán en la sacristía de dicha iglesia.

IMPRESA DEL HOSPICIO.